



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0536840890012013-00071-00
Proceso	Ordinario Menor Cuantía
Demandante	Jesús Aníbal Palacio Botero Y Otros
Demandado	Cooperativa De Trabajo Asociado Del Futuro En Liquidación -COOFUR-
Asunto	Subsana Irregularidades
A.I.C. N°	2021-218

Mediante proveído del 04 de agosto del año 2021, el Juzgado Promiscuo del circuito de Jericó, nuevamente se abstiene de resolver el recurso de alzada presentado por la apoderada de los demandantes a la sentencia de primera instancia, por cuanto el expediente remitido presentaba irregularidades que debían ser corregidas antes de entrar a resolverse la segunda instancia.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERRA:**

Dispone el superior funcional que el expediente digital y el índice, deben cumplir los protocolos dispuestos en el acuerdo PCSJA2011567 de 2020, dado que los nombres de los archivos, audios y carpetas no cumplen con dicho protocolo, pues los documentos no llevan un orden cronológico, además falta un audio 10 de abril de 2019, y se aporta un audio denominado track01 que no se deja reproducir ni se sabe a qué audio corresponde. Para suplir este requerimiento se organizará nuevamente el expediente digital con todos sus anexos.

-El archivo cuaderno de pruebas demandante los anexos de la inspección judicial a los libros contables informan que no son legibles al igual que los documentos de la página 90 a 96. Que hay algunas piezas en desorden y otras que se dejaron de escanear. Para suplir este requerimiento, se dispondrá remitir el cuaderno físico, toda vez que los anexos requeridos son fotos de celular que se imprimieron, y no son muy legibles, pero para poderse leer deben ampliarse. El expediente está completo y debidamente escaneado.

-Del requerimiento sobre la aclaración del dictamen. Sobre este punto debemos decirles que revisado el expediente se tiene que el dictamen rendido por el perito se corrió traslado a las partes, dentro de dicho traslado la apoderada de los demandantes solicitó aclaración según constancia de recibo del 14 de agosto de 2020. Solicita el superior se explique cómo se llevó a cabo el trámite de la aclaración y complementación de dicho dictamen, ya que el perito dice en su dictamen que se le envió correo el 4 de febrero de 2021 solicitando dicha aclaración cuando fue citado a la audiencia para hacer dichas aclaraciones.

Es de tener en cuenta que mediante auto del 03 de febrero de 2021, se citó a las partes a la audiencia pública dentro de la cual el perito oralmente haría las aclaraciones y complementaciones requeridas por la apoderada, razón por la cual se llamó al perito a dicha audiencia el día 04 de febrero, la audiencia se realizó el día 11 de febrero, en dicha

Radicado N°  
Proceso  
Demandante  
Demandado  
Asunto  
A.I.C. N°

0536840890012013-00071-00  
Ordinario Menor Cuantía  
Jesús Anibal Palacio Botero Y Otros  
Cooperativa De Trabajo Asociado Del Futuro En Liquidación -COOFUR-  
Subsana Irregularidades  
2021-218

audiencia oralmente se presentaron las aclaraciones y complementaciones y este mismo día el perito remitió físicamente dichas aclaraciones y complementaciones por lo cual obra una constancia de recibo y se adjuntaron al expediente digital.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO: DISPONER** que por secretaría se organice el expediente digital en los términos establecidos en el acuerdo PCSJA20-11657 de 2020, adjuntándose los documentos de forma cronológica y el índice en igual forma, y adjuntándose los audios correspondientes de forma que el superior funcional pueda asumir su conocimiento.

**SEGUNDO: INFORMAR** al superior que el tramite dado a la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por el señor JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ, fue citarlo a la audiencia pública en la cual se le interrogó por parte de la juez del momento, y los apoderados, y de dichas aclaraciones y complementaciones, adicionalmente el mismo día de la audiencia el perito remitió un escrito de aclaración y complementación que se adjuntó al expediente.

**TERCERO:** Disponer la remisión del expediente debidamente organizado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó, a efectos de que se surta el recurso de alzada, y de ser necesario remitir el expediente físico con el cual se cuenta en secretaría.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**J U E Z**